

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de «El Mascarat, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de Punta Galera, del término municipal de Altea (Alicante).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de «El Mascarat, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de Punta Galera, del término municipal de Altea (Alicante), así como las obras construidas, excepto las relativas a un espigón embarcadero y su camino de acceso, cuya legalización deberá solicitarse reglamentariamente, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don José Luis Valdés Ordieres la ocupación de una parcela en «Can Visent Mañá», del término municipal de San Antonio Abad, Ibiza (Balears).

De Orden de esta fecha, Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don José Luis Valdés Ordieres la ocupación de una parcela en «Can Visent Mañá», del término municipal de San Antonio Abad (Ibiza), así como la construcción de escalera, muros de contención, explanadas y paseo al mar, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Sebastián Monserrat Roig la ocupación de una parcela en Cala Llombars, del término municipal de Santany, Mallorca (Balears).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Sebastián Monserrat Roig la ocupación de una parcela en Cala Llombars, del término municipal de Santany, Mallorca, así como las obras de un varadero cubierto, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Guillermo Bennasser Vanrell la ocupación de una parcela en Ses Covetas, del término municipal de Campos del Puerto, Mallorca (Balears).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Guillermo Bennasser Vanrell la ocupación de una parcela en Ses Covetas, del término municipal de Campos del Puerto, Mallorca, así como las obras de caseta guardabotes, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la realización urgente de las obras de «Nuevo puente sobre el río Mendo, punto kilométrico 583 de la carretera N-VI, término municipal de Betanzos (provincia de La Coruña)».

Encomendada a la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña la ejecución de las obras del «Nuevo puente sobre el río Mendo, punto kilométrico 583 de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, en el término municipal de Betanzos (La Coruña)», aprobadas en 21 de abril de 1967 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los días y horas que se señalan a continuación se procederá por el Ingeniero de Construcción, por delegación de esta Jefatura, acompañado del Ayudante del Servicio y del Alcalde o Concejál en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos:

Día 7 de noviembre de 1967: A las diez horas, fincas números 1 a la 5 inclusive; a las dieciséis horas treinta minutos, fincas números 6 a la 12 inclusive.

Relación de afectados

Se indica por este orden número de la finca, situación, propietario y arrendatarios:

1. Calle Valdancel, número 85.—Francisco Lodeiro Barbeito. Manuel Lodeiro Barbeito.
2. Calle Valdancel, número 87.—Herederos de Julio García Fraga.—Agustín García Freire y Manuel Calviño.
3. Calle Valdancel, número 89.—Grande Obra de Artocha de La Coruña.—Consuelo Varela Rivas y Manuel Varela Ribas.
- 3'. Calle Valdancel, número 91.—Leonor Rodríguez Ares.—Felisardo Roel Camba.
4. Calle Valdancel, número 93.—Leonor y Rosario Rodríguez Ares.—Felisardo Roel Camba y Manuel Pandelo.
5. Calle de la Ribera, número 1.—José García.—Consuelo Pereiro Sánchez.
6. Calle de la Ribera, número 1 A.—Teresa Otero Parga.—Estrella Otero Parga.
7. Calle de la Ribera, número 3.—José Velasco Blanco, Edelmiro Álvarez Fernández y Ramiro Barreiro Listide.—Ernesto Gallástegui y Antonio Valiño García.
8. Calle Valdancel, número 64.—Ayuntamiento de Betanzos.
9. Carretera N-VI.—FENOSA.
- 10, 11 y 12. Carretera N-VI.—Ayuntamiento de Betanzos.

Lo que se hace público para que los interesados comparezcan en el lugar de las obras en los días y horas anunciados, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

La Coruña, 17 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—4.879-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se anuncia convocatoria de becas destinadas a campesinos sin estudios de Grado Medio que deseen seguir el primero o segundo curso de capacitación agraria en las Escuelas que se detallan.

La Dirección General de Capacitación Agraria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 1.714 becas destinadas a campesinos sin estudios de Grado Medio que deseen seguir curso de capacitación agrícola en las Escuelas de Capataces que se detallan en la presente convocatoria.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Becas que se convocan y dotación de las mismas:

La presente convocatoria comprende 1.714 becas para cursar estudios de Capataces Agrícolas en sus diversas especialidades. El número de becas por Escuela es el que está comprendido en el adjunto cuadro.

El número y la cuantía de las becas que se convocan es la siguiente:

1.714 becas de 14.000 pesetas, de las cuales 4.000 pesetas corresponden a bolsa de matrícula.

2.ª Coste de las enseñanzas y aplicación de la beca:

El importe de la beca será entregado en dos veces, la primera en el transcurso de los cinco primeros meses y el resto al finalizar el curso.

3.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes:

- a) Ser español.
- b) Encontrarse comprendido entre los dieciséis y los treinta años, ambos inclusive.
- c) Haber cursado estudios primarios.
- ch) Encontrarse libre de prestar el servicio militar entre las fechas señaladas por cada Escuela como comienzo y fin de los cursos.
- d) Superar la prueba de selección a que se refiere el punto c) de la base sexta de esta convocatoria.
- e) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida los trabajos propios del caso.

4.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar:

Las instancias, que serán suscritas por los interesados en modelo oficial que se podrá recoger en las Escuelas, serán remitidas al Director de cada una de las Escuelas antes de la fecha fijada por éste para la celebración de las pruebas de selección, y a ella deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Dos fotografías tamaño carnet.
- b) Certificación de nacimiento legalizada.

c) Certificado de buena conducta, expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

ch) Certificado de estudios primarios.

d) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida el trabajo agrícola.

e) Certificación acreditativa de la situación económica del solicitante.

f) Certificaciones relativas a cualquiera de los puntos a) y b) de la base sexta.

5.ª Régimen del curso:

Los cursos comenzarán en el día en que se fijen y personalmente serán avisados a tal efecto los solicitantes; comprenderán doscientos días lectivos como mínimo en todas las especialidades de Capataces.

6.ª Criterio de selección:

Los criterios de selección que servirán para conceder preferentemente las becas serán los siguientes:

a) Hijos de obreros en paro.

b) Hijos de familias numerosas.

c) Superación de una prueba cultural de grado elemental, cuya fecha y lugar de celebración será comunicada por aviso a los solicitantes, siendo los gastos de desplazamiento para dicha prueba por cuenta de cada uno de los peticionarios.

7.ª Tribunales o Jurados de selección:

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas actuará en cada Escuela de Capataces un Tribunal, presidido por el Director de la misma o persona en quien delegue, y del que formará parte un Profesor de la Escuela, un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente.

8.ª Plazos y relación de admitidos:

El plazo de presentación de instancias se entiende abierto desde el momento de publicación de la presente convocatoria hasta la fecha señalada para la celebración de las pruebas de admisión.

9.ª Disciplina en las Escuelas de Capataces:

El ser alumno becario de la Dirección General de Capacitación Agraria en cualquier Escuela de Capataces supone por parte del beneficiario la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en cuanto se refiere a asistencia, aprovechamiento y comportamiento.

La expulsión por falta grave de disciplina o el voluntario abandono de la Escuela por parte del becario llevará consigo la pérdida de los derechos que como tal le corresponderían por todo el tiempo que reste de la duración del curso.

10. Interpretación de la convocatoria:

Por la Dirección General de Capacitación Agraria podrán establecerse cuantas disposiciones complementarias se consideren precisas para la interpretación y explicación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1967.—El Director general, José García Gutiérrez.

Sr. Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y Sr. Secretario de la Dirección General de Capacitación Agraria.

CUADRO QUE SE INDICA

Escuelas de Capataces Agrícolas	Becas a conceder de 14.000 pesetas
Aranda de Duero (Burgos)	35
Aranjuez (Madrid)	50
Badajoz	90
Caldas de Montbui (Barcelona)	60
Casa de Campo (Madrid)	30
Catarroja (Valencia)	50
Coca (Segovia)	45
Cogullada (Zaragoza)	60
Córdoba	50
Daimiel (Ciudad Real)	55
Granada	25
Granja Florencia (Zamora)	5
Guisano (La Coruña)	100
Heras (Santander)	95
José Antonio (Valladolid)	75
La Aldehuela (Zamora)	65

Escuelas de Capataces Agrícolas

Becas a conceder de 14.000 pesetas

La Santa Espina (Valladolid)	95
Las Palmas de Gran Canaria	50
León	25
Lourirán (Pontevedra)	50
Luces (Oviedo)	50
Marmolejo (Jaén)	49
Mollerusa (Lérida)	55
Palencia	45
Puenteareas (Pontevedra)	25
Requena (Valencia)	46
Salamanca	45
Santa Isabel (Fernando Poo)	35
Sevilla	25
Tacoronte (Tenerife)	70
Talavera de la Reina (Toledo)	95
Villaviciosa de Odón (Madrid)	50
Otras Escuelas a crear en el curso 1967-68.	25
Total	1.714

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,845	60,025
1 Dólar canadiense	55,790	55,957
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	166,539	167,040
1 Franco suizo	13,780	13,821
100 Francos belgas	120,576	120,938
1 Marco alemán	14,942	14,986
100 Liras italianas	9,614	9,642
1 Florin holandés	16,644	16,694
1 Corona sueca	11,565	11,599
1 Corona danesa	8,623	8,648
1 Corona noruega	8,365	8,390
1 Marco finlandés	14,321	14,364
100 Chelines austriacos	231,446	232,142
100 Escudos portugueses	207,616	208,240

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de septiembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística para la urbanización «La Alameda de Osuna».

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas en el artículo 11 de la misma, por Inmobiliaria de la Alameda de Osuna, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «La Alameda de Osuna», en el término municipal de Madrid, Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen de Suelo de 12 de mayo de 1956 y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1967

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.